



AUTO INTERLOCUTORIO N° 1702
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00472-00
EJECUTIVO (Proceso terminado por pago total obligación sep/22 de 2021)
DEMANDANTE: JHONY STIVEN VARELA GONZALEZ C.C.1.115.092.032
DEMANDADO: FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE G. C.C.14.876.002

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Se allega oficio No. S-2020- /DISPO1-ESTPO1 29.57 del 23 de julio de 2020, en el cual informa el patrullero Darío Fernando Burgos Zamudio, que se procedió a la inmovilización del vehículo de placa NKN028, solicitado por este juzgado para el proceso de referencia, vehículo que fue trasladado hasta las instalaciones policiales de Buga, según se desprende de los documentados aportados por el patrullero.

Teniendo en cuenta, que el proceso en mención, se decretó su terminación por pago total de la obligación, mediante auto interlocutorio No.1494 del 22 de septiembre de 2021, ordenándose levantar la medida de embargo que recaída sobre el vehículo de placas NKN028 de propiedad del aquí demandado, se procederá a ordenar la entrega de dicho vehículo, a quien funge como demandado FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.14.876.002, diligencia de entrega que se realizará por medio de la oficina de comisiones civiles de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1.) AGREGAR el oficio No. S-2020- /DISPO1-ESTPO1 29.57 del 23 de julio de 2020 y los demás documentos correspondiente a la inmovilización del vehículo de placa NKN028, los cuales fueron allegados por el patrullero Darío Fernando Burgos Zamudio.

2.) COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de entrega al demandado del vehículo de placa NKN028, cuya característica se encuentran relacionadas en los documentos de inmovilización de dicho automotor, de propiedad del demandado **FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ** identificado con cedula ciudadanía No.14.876.002, el cual fue trasladado hasta las instalaciones policiales de la ciudad de Buga, según se desprende de los documentados aportados por el patrullero Darío Fernando Burgos Zamudio.



Que, ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrado en la norma procesal Art 38 del C.G. del P. numeral 3, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**

MS.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Hoy 20 DE OCTUBRE DE 2021 se
notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el ESTADO No.
165.

**LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e368a47332e67fbd6af687dfccbe98c3292695a5d4961f9b721828fad9cc5c3

Documento generado en 19/10/2021 07:55:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**